

Protocolo específico para la creación del Dispositivo elecciones COVID: oficina, responsables y materiales de seguridad sanitaria

(DEPARTAMENTO DE ACCIÓN EXTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES Y TRANSPARENCIA)

Documento presentado al Comité Técnico del Plan PROCICAT para emergencias asociadas a enfermedades transmisibles emergentes con potencial alto riesgo en fecha 28 de diciembre de 2020



Elecciones y COVID-19

Protocolo específico para la creación del Dispositivo elecciones COVID: oficina, responsables y materiales de seguridad sanitaria



Elecciones y COVID-19

Protocolo específico para la creación del Dispositivo elecciones COVID-19: oficina, responsables y materiales de seguridad sanitaria

1. Finalidad

Este Protocolo hace operativos los elementos que se han incluido en el documento de trabajo **Elecciones y COVID-19: consideraciones para la organización de una convocatoria electoral con seguridad para la salud, garantías para el voto y legitimidad democrática** de 23/10/2020, en todo lo relacionado con el dispositivo de coordinación de la seguridad sanitaria para las elecciones convocadas para el próximo 14 de febrero 2021.

Este Protocolo se irá revisando y adaptando en función de la evolución de la situación epidemiológica, a fin de garantizar que se adecue a las directrices provenientes de las autoridades sanitarias.

2. Oficina de seguridad sanitaria

El equipo de seguridad sanitaria está compuesto por la Oficina de seguridad sanitaria, el o la responsable COVID-19 (responsable de seguridad sanitaria en cada municipio) y un responsable de seguridad sanitaria en cada colegio electoral el día de las elecciones:

- **La Oficina de seguridad sanitaria**, centralizada en la Dirección General de Participación Ciudadana y Procesos Electorales, coordinará los dispositivos de seguridad sanitaria o hará el seguimiento de los diferentes dispositivos de seguridad durante el proceso electoral.
 - Diseñará los protocolos de seguimiento de los dispositivos.
 - Proporcionará material de formación a los responsables municipales de seguridad sanitaria, si procede.
 - Pondrá a disposición de los ayuntamientos el diseño del material informático con las indicaciones de seguridad aprobados por el PROCICAT para distribuir a los colegios electorales. El material será en formato abierto para que los ayuntamientos puedan adaptarlo a sus necesidades.
 - Resolverá las consultas de los entes locales.

3. Responsable COVID-19 de la Administración local

- **La persona responsable COVID-19 de la Administración local** es una única persona por ayuntamiento que coordina todos los preparativos en materia de seguridad sanitaria para la celebración de las elecciones, así como la interlocución única con la Oficina de seguridad sanitaria.

Funciones:

- **Ser la persona de referencia del ayuntamiento (interlocutor)** para todas las comunicaciones relacionadas con COVID-19 y elecciones con la Oficina de seguridad sanitaria.
- **Asegurar la adecuación de los colegios electorales** (por ejemplo: el cálculo de aforo, distribución de las mesas, comprobación de la ventilación, etc.) hasta la finalización de la jornada electoral y posteriores tareas derivadas (por ejemplo: limpieza), de acuerdo con las pautas que se establezcan en el Protocolo específico para la adecuación de los colegios electorales y para el procedimiento de voto en la mesa electoral y escrutinio para las próximas elecciones al Parlamento de Cataluña de 14 de febrero de 2021.
- **Asegurar el aprovisionamiento del material de protección** necesario para la celebración de las elecciones (por ejemplo: gestión de la compra del material, seguimiento, inventario, etc.) de acuerdo con las pautas que se establezcan en el Protocolo específico para la adecuación de los colegios electorales y para el procedimiento de voto en la mesa electoral y escrutinio para las próximas elecciones al Parlamento de Cataluña de 14 de febrero de 2021.
- **Realizar el seguimiento de la adecuación del colegio electoral**, previamente a la jornada electoral, durante y posteriormente a los comicios. Durante la jornada electoral y hasta su finalización, debe estar disponible como referente para resolver cualquier incidencia o prestar asistencia (por ejemplo: necesidad de material de señalización no previsto, redistribución del espacio por una causa no prevista, provisión de material), coordinándose con los respectivos responsables de seguridad sanitaria de los colegios electorales.

Perfil:

- Se recomienda que sea una persona que trabaje en el ayuntamiento con un perfil de responsabilidad técnica, próximo al ámbito de la gerencia o la secretaría del ayuntamiento.

4. Responsable de seguridad sanitaria del colegio electoral

La persona **responsable de seguridad sanitaria del colegio electoral** es una persona por local electoral que vela por la seguridad sanitaria del mismo durante la jornada electoral. En consecuencia, estará apoderada para permanecer en el local y tomar decisiones respecto a su ámbito de competencia. En el caso de considerarse necesario, podrá disponer de **asistentes** que le ayuden en sus funciones, pero siempre permaneciendo como única persona responsable del local.

Funciones: de acuerdo con el Protocolo específico para la adecuación de los colegios electorales y para el procedimiento de voto en la mesa electoral y escrutinio para las próximas elecciones al Parlamento de Cataluña de 14 de febrero de 2021, durante la jornada electoral deberá:

- o **Controlar el acceso ordenado de los votantes en el colegio electoral**, organizar las colas y el flujo de los votantes dentro del colegio, mantener las distancias de seguridad, asegurando la entrada y salida por los accesos correctos, con el objetivo de evitar la formación de aglomeraciones.
- o **Garantizar el cumplimiento de la obligación de uso de mascarilla** en todo momento, excepto en los casos que puntualmente pueda ser incompatible con la identificación de las personas, por razones de seguridad o de imposibilidad de uso por patologías de los electores.
- o **Garantizar la limpieza de manos** de los electores y electoras y **evitar el contacto** entre personas.

Perfil:

- o Las cuestiones relativas al perfil de la persona responsable y los asistentes de seguridad sanitaria del colegio electoral son de **libre decisión por parte de los ayuntamientos**. La selección podrá hacerse entre su propio personal o bien entre personal externo.
- o Como **recomendaciones genéricas** para la selección de personal se sugiere experiencia en atención al público y/u organización y gestión de eventos y/o prevención y gestión de riesgos.
- o En función del tamaño del local electoral, las funciones de seguridad sanitaria del colegio electoral podrán ser asumidas por personas con otras responsabilidades.

Otras cuestiones:

- o Antes del inicio de la jornada electoral, la persona responsable de seguridad sanitaria del colegio electoral deberá identificarse ante el presidente o presidenta de la/s mesa/s.

5. Preparativos y seguimiento de las medidas de seguridad y prevención

- Se realizarán **comprobaciones de seguridad** sanitaria para garantizar la adopción de medidas en todos los colegios electorales.

Como mínimo, se realizará una comprobación inicial, una justo antes del día de las elecciones y una cada vez que haya algún cambio de normativa que tenga impacto en la organización de los colegios electorales. Si procede, la Oficina de seguridad sanitaria podrá solicitar la realización de otras comprobaciones si lo considera necesario.

- o Las comprobaciones de seguimiento sobre el terreno las realizará la persona responsable de seguridad sanitaria (responsable COVID-19) de la Administración local.
 - o La Oficina de seguridad sanitaria elaborará los protocolos de comprobación y proporcionará material informativo a los responsables municipales de seguridad sanitaria.
 - o Se considerará que la información resultante de las comprobaciones pueda ser pública de manera que la ciudadanía pueda consultar en tiempo real el estado del colegio electoral que tiene asignado. Esta información pública incorporaría, aparte del cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, una estimación del tiempo medio para votar.
- Se prevé realizar un simulacro de los dispositivos de seguridad sanitaria previstos en un colegio electoral como ejemplo de referencia para el resto de colegios electorales.
 - Se hará llegar al Departamento de Salud la sugerencia de que, dentro del plan de vacunaciones, se vacuna de forma prioritaria a los miembros de las mesas y demás personal del local electoral.
 - La Oficina de seguridad sanitaria trabajará con los dispositivos diversos de información y comunicación electoral para que las necesidades de información de la ciudadanía sobre seguridad sanitaria durante las elecciones sean satisfechas con la máxima calidad y fundamento.

6. Comunicación de las medidas de seguridad y prevención

- Las medidas de seguridad sanitaria:
 - Se recogen en protocolos aprobados por el PROCICAT y, si procede, se elevan a la JEC.
 - Se incorporan, en lo que procede, al manual de miembros mesa como anexo.
 - Se difunden en las campañas y espacios de comunicación institucional (por ejemplo: simulaciones con figurantes de las instrucciones a seguir en el momento de votar).
- La Oficina de seguridad sanitaria elaborará material informativo con las indicaciones de seguridad con el fin de que los ayuntamientos puedan utilizarlo, adaptándolo a sus necesidades.
- En todos los casos, los ayuntamientos colocarán carteles informativos en sitios visibles de los colegios electorales con las indicaciones de seguridad aprobadas.

7. Organización de la seguridad sanitaria en los colegios electorales

Los ayuntamientos adecuarán los colegios electorales con las medidas que se establecen en el Protocolo específico para la adecuación de los colegios electorales y para el procedimiento de voto en la mesa electoral y escrutinio para las próximas elecciones al Parlamento de Cataluña de 14 de febrero de 2021.

Se añaden a aquel Protocolo las siguientes particularidades:

- En función de las necesidades de cada municipio, se valorará solicitar a las autoridades competentes la suspensión del deporte escolar federado que se practique en los pabellones deportivos durante la jornada de reflexión y la jornada electoral a fin de liberar los equipamientos para uso como colegio electoral.
- Se recomendará que los equipamientos públicos que cedan sus locales como colegios electorales cancelen su actividad al día siguiente de las elecciones para poder realizar las correspondientes tareas de limpieza y desinfección.
- Para evitar los riesgos de acumulación de personas por encima del aforo permitido en el colegio electoral o de comprometer las distancias de seguridad acordadas:

- o Los medios de comunicación deberán comunicar por adelantado al ayuntamiento que corresponda su intención de visitar un colegio electoral con el fin de minimizar los riesgos sanitarios. En todo caso, deberán acreditarse ante el presidente o la presidenta de la mesa. Las entrevistas que se soliciten deberán realizarse fuera del colegio.
- o Se recomienda a los partidos que sus respectivos apoderados centren su actividad en un solo local electoral siempre que sea posible, con el objetivo de reducir desplazamientos y así reducir el riesgo de contagios.
- o Se invita a los partidos políticos a llegar a un acuerdo sobre el número de apoderados presentes en un momento dado en un local. Como propuesta de partida, se sugiere un máximo de un apoderado por cada cinco mesas durante la jornada electoral, y un máximo de un apoderado por cada tres mesas durante el recuento.
- o Con el objetivo de poder cumplir con estas recomendaciones, se invita a los partidos a llegar a un acuerdo en el que opten por la figura del apoderado, que puede suplir las funciones del interventor, en lugar de la del interventor, que no puede realizar sus funciones fuera de la mesa a la que está adscrito. En caso de que los partidos lleguen a un acuerdo, y previa solicitud al Gobierno, este lo trasladará a la Junta Electoral Central con el objetivo de que lo haga de obligado cumplimiento.

Las medidas para los colegios electorales deberán difundirse **al centro de recogida de información (CRI), al centro de difusión de datos (CDD), al Parlamento, y en los escrutinios de las juntas electorales provinciales**. En cada caso, no obstante, se harán las adaptaciones necesarias según la tarea a desarrollar (mascarillas FFP2, guantes de nitrilo, etc.).

8. Adquisición y distribución del material de seguridad sanitaria

- **Los ayuntamientos se responsabilizarán del suministro de material de protección** establecido en las instrucciones que aprueba el PROCICAT para los electores y electoras que acudan a los colegios electorales para ejercer su derecho a sufragio, así como a los miembros de la mesa electoral y a otros actores que participan en la jornada electoral y escrutinio (gel hidroalcohólico, mascarillas de recambio, etc.). El Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia asumirá el coste.
- Los ayuntamientos se responsabilizarán de la selección de responsables COVID-19 de la Administración local y de los responsables de seguridad sanitaria de los locales electorales. Asimismo, en el anticipo que la Generalidad de Cataluña transferirá a los ayuntamientos para cubrir los gastos derivados de los dispositivos de seguridad sanitaria, **se incluirá también el coste del gasto en personal de**

seguridad sanitaria. Se incluirá una cantidad fija por colegio y otra variable en función del número de mesas.

- El cálculo de las cantidades del material a suministrar se basará en el recuento del número de mesas y de votantes asignados a cada colegio electoral. A continuación se presenta una **aproximación de cantidades orientativas** que pueden servir de ayuda para calcular algunos de los materiales a proveer:

Mililitros necesarios de gel hidroalcohólico, calculando que un votante utilizará un máximo de 3 veces el dispensador: entrada, documentación, salida.	Una dosis (una pulsación del dosificador del frasco) contiene 3 ml.
Mascarillas que debería usar consecutivamente una persona que va a permanecer en el colegio electoral unas 12-14 h (miembros mesa, interventores, otros) y tipo de mascarilla adecuado.	Varía en función de las instrucciones del fabricante, pero, en general, las quirúrgicas no deberían utilizarse más de 4 horas. Durante el escrutinio, se recomienda el uso de una mascarilla FFP2.
Uso de gel hidroalcohólico entre personas que han de permanecer en el colegio electoral unas 12-14 h.	La principal medida es evitar al máximo el contacto con todo objeto y hacer frecuentes lavados de manos. No obstante, debe utilizarse gel hidroalcohólico de manera regular. También es importante recordar que la probabilidad de transmisión por superficies contaminadas, a día de hoy, se considera baja.

Tabla 1: Equipo/material de protección individual.

- La Dirección General de Contratación Pública y el Departamento de Salud, a través de la Agencia de Salud Pública de Cataluña y el Servicio Catalán de la Salud, podrán asesorar en la compra de material de protección sanitaria de conformidad con las directrices del PROCICAT.
- En caso de necesidad excepcional, se podrá recurrir a las existencias de material de seguridad sanitaria del Departamento de Salud, donde deberán reponerse los materiales utilizados. El Departamento de Salud será receptor del material de seguridad que resulte sobrante al finalizar el proceso electoral.

9. Referencia a la normativa vigente

En caso de duda o ausencia de indicaciones o sugerencias específicas en este Protocolo, será de referencia la normativa legal de carácter general o bien los planes y protocolos

sectoriales para hacer frente al COVID-19 que traten cuestiones afines o asimilables a las situaciones más arriba descritas.